

4. El bono deberá identificar al beneficiario de la ayuda así como el importe líquido de la ayuda otorgada.
5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.
6. El bono tendrá una fecha de caducidad de un mes desde su expedición. Esto es, si no se utiliza en la efectiva compra en un comercio adherido al programa, devendrá su caducidad automática.
7. Se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Desarrollar actividad de comercio menor en Melilla.
- b. Ser personas físicas autónomas/as, personas jurídicas consideradas pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor que se incluyan en el anexo de la convocatoria.
- c. Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán firmar declaración responsable de veracidad de los datos y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud de adhesión de se realizará mediante registro en la plataforma habilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando a ésta a consultar los datos a efectos de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la gestión de los bonos.

4. Dada la multitud de comercios minoristas locales que pudieran estar interesados en participar el Programa de ayudas bonos "Activa Comercio Melilla", y en aras a principios de eficacia, la adhesión al mismo implicará que, a modo de convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que las partes aceptan las condiciones y obligaciones asumidas en dicho documento. De este modo, los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- La adhesión será válida para todas las convocatorias aprobadas durante el año natural, salvo renuncia expresa.

6.- Los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar la actividad subvencionada.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- e. Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente programa se otorgarán en régimen de concesión simple (no competitivo), por estricto orden de entrada de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito disponible o la finalización del ejercicio presupuestario donde se apruebe la convocatoria.